



BUENOS AIRES, 16 OCT 2015

VISTO el Expediente № S01:0157670/2015 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de noviembre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, con el objeto de financiar la construcción de QUINIENTAS CINCUENTA (550) viviendas y su infraestructura en la Localidad de PARANÁ de la Provincia de ENTRE RÍOS.

Que por Resolución Nº 2.091 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado cuya ampliación se propicia.

Que con fecha 1 de julio de 2015 se celebró el Convenio Particular por Ampliación de Contrato entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano,

MPFIPYS
CUDAP PROT SOT





Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de ejecución de trama vial para TRESCIENTAS (300) viviendas en la Localidad de PARANÁ, de la Provincia de ENTRE RÍOS, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN

CUOW FROM SOIL





PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificase el Convenio Particular celebrado el 1 de julio de 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de ejecución de trama vial para TRESCIENTAS (300) viviendas en la Localidad de PARANÁ, de la Provincia de ENTRE RÍOS, el cual en copia forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

CUEW PROD SOD





ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el Artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 46.427.239,64) para el financiamiento de las obras, la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCIÓN N°

1623

DAP PROY S

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ SECHETARIO DE ORRAS PÚBLICAS

# "TECHO DIGNO"

# MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

### OBRAS POR AMPLIACION DE CONTRATO

n 1 JUL 2015

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...... días del mes de.....del año 2015 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de Entre Ríos (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Sr. Oscar MARELLI, con domicilio legal en la calle Laprida Nº 351 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE

S.S.D.U.yV.

M

CUDAP PRIOR EN

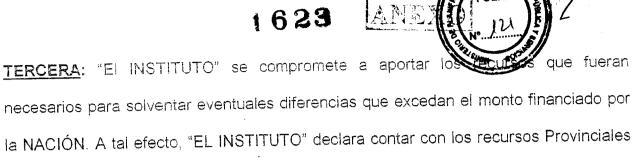


OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su

complementaria.

S.S.D.U.yV.

MHHITYS CUIDAP PROVISION



suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 33-99905334-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina Nº 26503900072754 - CBU: 0110390620039000727549 de la Sucursal Paraná la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "EL INSTITUTO" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas. "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.----

(a, x^2)

1623

QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne LA BBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.----

SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA debidamente detalladas rendiciones cuentas. de SUBSECRETARÍA" las documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la

Rendición de Cuentas de Fondos Pespuestarios ligansferidos Provincias. Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma pare integral te del presente Convenio: A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.----SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN № 2510/46".-----OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "EL

The state of the s



INSTITUTO en tiempo y forma.----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad

~~ T ==

S.S.D.U.yV,

1

METERS CURAP PROTEST

M.M.O. ÓSCAR A. MARELLI PRESIDENTE I.A.P.V.

AM. GERMAN A. NIVER O SHESCORE ARRO DE CEBARRO LO INSTARO Y VINEROA CECHTITARIA DE CARAS PÚBLICAS

ANTSTAGE CHOAP PROVIDED TO

40 (3) 43 S.S.D.U.yV. ACU\_\_\_

46.427.239,64

Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraesfructura y Complementarias

LÍNEAS DE ACCIÓN:

MONTOS

# PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: ENTRE RIOS INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA OBRAS POR AMPLIACION DE CONTRATO DENOMINACION OBRA: TRAMA VIAL (CORDON CUNETA, BADENES Y PAVIMENTO) PARANA DENOMINACION OBRA: TRAMA VIAL (CORDON CUNETA, BADENES Y PAVIMENTO) PARANA VIVIENDAS BENEFICIADAS: 300 UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): DON BOSCO Y MAYA PLAZO DE OBRA: 12 MESES MEJORAMMENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS
---

	PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA	

					AT HU NA IO	TRABALIO Y AVANCE DE OBRA	NCE DE OBRA								
						<u> </u>	-				- 0011	MES 10	MES 11	MES 12	4
Rubros - Infra. De nexos y Obras	% Inc.	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MESS	OI COM		T	1
Complementarias															R
Trama vial									7000 07	12 0002	40.00%	10.00%	13,00%	10,00%	6
Cordon Cuneta H* A*	7 430%	4 1 129 697 48	5.00%	2,00%	10,00%	2,00%	2,00%	2,00%	30000	42,00.2	40 00%	10.00%	13,00%	10,00%	2
1 - Excav., en terreno de cualquier cat (incl. Sanearniento)	1 340%		9,00%	%00%	10,00%	2,00%	2,00%	2,00%	10,00%	12,00%	10.00%	10.00%	13,00%	10,00%	5
2. Preparación de subrasante (Niv. y compact.)	0 950		5 00%	%00%	10,00%	2,00%	%00'9	%00'9	10,00%	12,000	%00'01	10.00%	13,00%	%00'01	}
3 - Sub-base de Broza cemento al 5%	36.00%	5	2,00%		10,00%	2,00%	2,00%	2,00%	10,00%	12,00,0				%00'0	
4 - Cordon cuneta de Horrnigon Armado	200								7000 07	40.000	10.00%	11.00%			
Badenes de H° A°	70 5797	\$ 284 458 65	5.00%	10,00%	%g0'01	10,00%	12,00%	10,00%	12,00%	700.00	%UU UI	11.00%			
1. Excav., en terreno de cualquier cat (Inc. Saneamiento)	0,31%		9,00%	10,00%	10,00%	10,00%	12,00%	10,00%	12,00%	70000	%UU UI	11,00%			-
2 Preparación de subrasante (Niv. y compact.)	2000		5 00%		10,00%	10,00%	12,00%	10,00%	12,00%	10,000	70000	11.00%			À
3. Sub-base de Broza cemento al 5%	0.70%	1	7900		10 00%	10.00%	12,00%	400,01	12,00%	10,00%	0.00	200			٠.
4. Badenes de H° A°	5,86%	\$ 2.722.344,39	0,00,0										1000	7000 5	j's
Asfaltado de Calles					2 00062	7 00%	10 00%	12,00%	400'01	12,00%	13,00%	13,00%	14,00%	0,000	4
1 Exercise de terreno sangantiento v retiro	12,91%	\$ 5.994.993,46			2,00,0	/400 1	10.000	12.00%	10,00%	12,00%	13,00%	13,00%	14,00%	0,00%	1
o necessity de entracapte meritado y compactacion.	5,58%	\$ 2.590.861,75			3,00%	1,000	2000	49 UU C)	10 00%	12,00%	13,00%	13,00%	14,00%	%00'9	ا ا افعد افعد ا
Z - Liebal action of a superior of the superio	3.11%	\$ 1.441.687,40			3,00%	800°	0.00,01	7000 67	40 00ek	12 00%	13,00%	13,00%	14,00%	6,00%	\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\
3. Base de suelo celcaleo.	36.57%	\$ 16.977.996,47			3,00%	%D0',	200'01	70000	700007	12 00%	13,00%	13,00%	14,00%	%00'9	<i>"</i>
4. Carpeta de (ouarnieino de 0,03 in de 635.	1.79%	\$ 830.829,25			3,00%	%00'L	%00'0L	2,00.6	40.00%	12.00%	13,00%	13,00%	14,00%	6,00%	
5 Klego de Ilga COIT Haterial Diuminoso.	2,50%	\$ 1,159,731,80			3,00%	%00' <i>L</i>	%nn'n1	2,00 %							
o - Riego de marinisación con							- 1	00 000	4 707 404 40	5 6 50R 811 23	\$ 5512 606 98	\$ 5.544.835,73	\$ 5.906.528,26	\$ 3,160,592,35	Season and the season
CTO-WOOD TAXA	100%	\$ 46 427.239.64	46 427,239.64 \$ 871.556,97	\$ 1.032.700,78	\$ 2.612.996,95	\$ 3.062.427,79	\$ 3.996.768,31	\$ 4.512.232,80	4.101.101.45	44 0507	1	11 94%	12.72%	6,81%	
IOIAL PROTECTO	100	1	1.88%	2,22%	5,63%	%09'9	8,61%	9,72%	10,14%	1,00.00	20,17	RO 47%	93.19%	100%	
% bor MES			1 88%	4.10%	9,73%	<b>46,33%</b>	-+	1	- 1	30,00%	# E 512 BOR OR	57.3	\$ 5,906,528,26	\$ 3.160.592,35	
% ACUMULADO	-		\$ 871,556.97	\$ 1.032.700,78	\$ 2.612.996,95	\$ 1062 427 79	_		4.707.181,49	5.500.011,23			\$ 43 266 647 29	\$ 46.427.239,64	
\$ por MES			\$ 871 558 97	\$ 1904 257 75	\$ 4.517.254.70	\$ 1579.682,49	\$ 11.576.450,80	\$ 16.088.683,60	\$ 20.795.865,09	\$ 26,302,676,32	00,002.010.10	4 01 .000. 10.00			
S ACUMULADO			* 01 1,000,121		-1							1			

ANEXO







11 S.S.D.U.yv.

ACU\_

7. X

4 6 23 sections 1044.

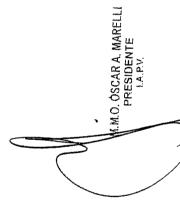
ANAZO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

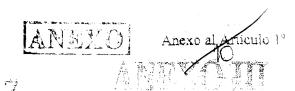
PROVINCIA: ENTRE RIOS

OTNOM				\$ 46.42		2.4		\$ 51.82	_	\$ 46 42	9	90.40	\$ 51.82	
		MES 12		\$ 3 160 592,35		\$ 367.744.75		\$ 3.528.337,10		\$ 3,160,592,35		29/ /4/ /25	\$ 2.528.337,10	
		MES 11		\$ 5 906 528,26		\$ 687,242,92		\$ 6.693.771,18		\$ 5.906 528,26		\$ 687,242,92	\$ 6.593,771,18	
		MES 10		\$ 5.544 835.73		\$ 645 158,87		\$ 6,182,984,60		\$ 5.544.835,73		\$ 645,158,87	\$ 6.189.834.60	
		MES 9		5 5 5 1 2 606 98		\$ 641,408,96		£ 6.154.015.94		\$ 5.512,606.98		\$ 641 408 96	\$ 0 154 015 94	
	-	MES B		5.506.811,23		\$ 640.734.61		6 R 147 545 R4		s 5 506 811 23		\$ 640,734,61	4 6 147 545 84	
		MES 7		\$ 4 707.181.49		\$ 547,695.20		09 224 676 60		C 4 707 181 49		\$ 547,685,20	4 E 764 076 EB	-
		MES 6	1	\$ 4 512 232 80		\$ 525 012 31		01/126 852 8516199 86 1897 189 8 189 189 189 189 189 189 189 189 1	\$ 0.03/ .640,	C 4 542 772 BD	-	\$ 525.012,31	27 27 20 2 4	TOTAL 8872868,33 8 1.162.868,73 8 2.3977.027.27 8 3.418.786.78 8 4.447.884.72 8 0.00.4.449.11 9 0.00.4.789 1
		MES 5		c 3 996 769 31		C 465 036 42	3		2 4 4 6 1 50 4 / 3	4 000 7 EB 24	2 000 000	\$ 465.036,42		6 4 461, 804, 73
		MES 4		2 707 707 70	2000	200 000	\$ 320,324,32		\$ 3.419.760,78	OF POST OF A	3 7007 47/ /B	\$ 356 322 89		\$ 3.418.750,78
		MES 3		30 300 613 6	CE 000 7 0 7 8	2000000	\$ 304 030,32		6 2 917 027 27		\$ 2612,996,00	5 304 030 32		5 2.917.027,27
		MES 2		01 001 000	1 032 /00,78		5 120.15/50		6 1,162,858,73		1 032 700 78	\$ 120.157.05	200	\$ 1.162.858,73
		MEST		-	\$ 871 336 97		\$ 101 408 36		\$ 872.966.33		\$ 871 556.97	96 907 -07 -	2007-101	\$ 972.865,33
· ·		Aportes		Annia NACIÓN 5 25 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	-	540 734 61 5 641 408 96 5 645 158 87 5 640 734 61 5 641 408 96 5 645 158 87 5 640 734 61 5 641 408 96 5 645 158 87 5 640 734 61 61 5 640 734 61 61 5 640 734 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61	OILS PROVINCIA	in a contract of	SUBIGIAL	23 S 5 5 12 6 0 5 6 8 5 1 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	porte NACIUN	ANALE DEVINICIA DE LA CARRES CONTRACA SE		TOTAL
		Linea de Acción				١.	dy Agricultura Ap	enlaries			•	1	2	
L		Linea de			Mejoram	Habitat Urb	and oh	Conner	-					
	10000	Lauran				31.45.52.35"8	CO. 20121 CT	Connementaries						
		Ubscacton				DON BOSCO	Y GDOR.	MAYA						
,	CODICO	INDEC exacts Longitud	(LOCALIDAD)				30084160							
	_	Localidad					PARAMA				İ	1	TOTALES	
		Denominación Localidad	ne la cons				HAMA VIAL EN	PARANA					2	
		cun		1			0.85520000 50	-						
	_	Instituto				INSTITUTO	UTARQUICO DE	PLANEAMIENTO Y PARANA	VIVIENDAS					
		N. Mes Base	Precios	-				Pr-15	_		1			
	_	ż	Orden				_	_ - _	_	_				



The Control of the Co

MESTERS SOL



# REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Articulo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 — Transferencias ó 6 — Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

MARKET WAR

M.M.O. ÓSCAR A. MARELLÍ PRESIDENTE LA.P.V.

S.S.D.U.yV.

-5

MINITING CUDAP PRIOR SOF

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martin, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Morcno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echevertía, San Fernando y Ezeiza.

Anexo al Artículo

623

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de acuerdo v/o convenio.

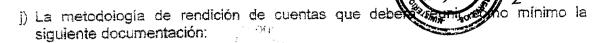
Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF"de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta comiente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiaros del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.
- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos:
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

M.M.O. OSCAR A. MARELLI PRESIDENTE I.A.P.V.

CHOAP PROVIDE





- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- I) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m)En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecídos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

12071

MPFIFVS

1

S.S.D.U.y\

CUDAS PROPERTY.

A.M.O. OSCAR A. MAREU PRESIDENTE retaría podrá dictar las romas feglamentarias internas

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

- a) Se proceda del siguiente modo:
  - 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
  - 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN:
  - 3) En base a la información suministrada por las Secretarias, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
  - 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.
- b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:
  - 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) dias hábiles, n suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

( ,

W.M.O. ÓSCAR A. MARELL!
PRESIDENTE
LA.EV

MPFIFYS COLAP PACK SAIT

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimalizaracientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; sí previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmade no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

 incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

 objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto Nº 411/80 (t.o. por Decreto Nº1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se enquentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

ACU N° S.S.D.U.yV.

1-2 may

M.M.O. OSCAR A. MARELLI PRESIDENTE LA.E.V. cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en funda las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

# Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

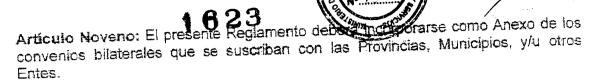
- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.
- b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.
- c) En base a la información suministrada por las Secretarias, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN REDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

M.M.O. ÓSCAR A. MARELLI PRESIDENTE 1.A.P.V.

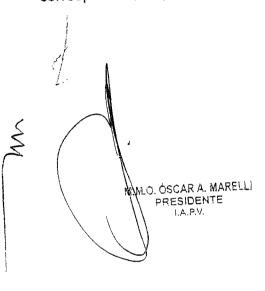
S.S.D.U.yV.

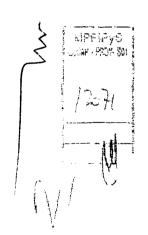
MPFIPYS LUIAP MOV SCI

Curile Prior Str.



Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.









Buenos Aires,

# SENOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la total suma **NACIONAL ESTADO** al reintegrar а misma PESOS......(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.......(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha ....., efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta Nº 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

M.O. OSCAR A. MARELL PRESIDENTE I.A.P.V.

S.S.D.U.yV.





VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones.

### CONSIDERANDO:

	Oue la l	Provincia/M	unicipio/E	nte de .			firmó	un
Convenio	de fecha		dene	.con la ndiente	Secretai del	auctar Sinim	TERIO	DE
PLANIFICA dicha/o obra:	CION FEL	)EHAL, IN\ Aunicinia/En	'EHDIUN te se	compr	ometió	a	ejecutar	la
PESOS			(\$	) .				

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS......(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descripta en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ell	o con fecha		la N	ACIÓN	transfirió a
, a li	del Ranco			24	MOLLIDIE GEL
hanafialaria	imputándose	dicho	gasto	a H	a partida
presupuestaria	del Pre	ograma	*********		a cargo de
la					

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º. de la citada Resolución y sus modificaciones, la ...... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERÍO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de ..... representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don ...... de acuerdo con las siguientes cláusulas:

> MLO, ÓSCAR A. MARELLI PRESIDENTE LA.P.V.

S.S.D.U.yV.,

1623

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS................(\$...............) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA — Sucursal Plaza de Mayo —, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

M.M.Ö. ÖSCAR A. MARELL)
PRESIDENTE
1.A.P.V.

S.S.D.U.yV.

وستجرية

Ż

CHARGE CONT

PROGRAMA:	
INSTITUTO:	



Monto Contrato: \$	
APORTE PROGRAMA: \$	
APORTE INSTITUTO: \$	
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	
MES/AÑO BÁSICO:	
FECHA DE MEDICIÓN:	

OBRA N°	
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:	
CONTRATISTA:	
Nº DE CUIL/CUIT:	
FECHA ACTA INICIO:	
PLAZO DE OBRA:	

Detaile de Importes  CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados Importe Bruto Certificado Retención de Garantías Monto a pagar en el presente Certificado	\$ \$ \$	\$ \$ \$ \$	\$ \$ \$ \$

		\$
V-		
- 1	Importe a cargo del Programa	\$
	Importe a daily 1.5	
-	ningorte a cargo del INSTITUTO	

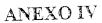
	Detalle Avance Físico	ANTERIOR I	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
1.5	CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	0/	%
	Avance Físico Vivienda	%	%	%
	Avance Físico Infraest.	%	%	%
	centaje Total Físico	70		
16 -				
	De alle Avance Financiero Programa	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
လ	CONCEPTO	ACCIMOLADO ANTENSA	\$	\$

11		·	
De alle Avance Financiero Programa		CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADOTTEDENTE	9.
	\$	\$	\$
Avance Financiero Vivienda	1	\$	\$
Avance Financiero Infraest.	<b>D</b>	•	\$
	\$	Ψ	
Jotal Bruto			

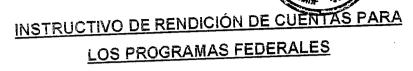
Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

M.M.O ÓSCAR A. MARELLI PRESIDENTE I.A.P.V.







# 1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución Nº 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

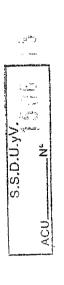
# 2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

# 2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

- Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva\_la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA
- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.
- 2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no e hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

M.M.O. OSCAR A. MARELLI PRESIDENTE









2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución Nº 267 /2008 que se adjunta.

# 2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

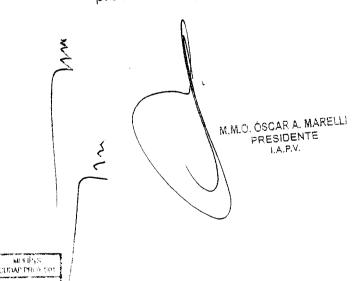
# 2.3 Última rendición

13

s.s.p.u.yv

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Instituto, Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2



Observaciones

iendas no

Viviendas Terminadas

Anticipo

METTENS CULTAR PROTESON

(C) (C) (C)

چ

S.S.D.U.yV.

PROGRAMA:

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional Correspondiente a la Cuota Nº

Instituto / Municipio/ENTE:

PLANILLA A1

No de CUIL/CUIT:

Mes:

_		ñ	Ц	1	1	L			4		
	Diferencia	% Monto									
	Financiaro	nanciero Cerminado	L								
		Merencia Acum Financiaro pravisto Fin	Monto			-					
		Acum. Fin.	*	+			1	1	1	_	
	92	Diferencia									
	Fisico Acumulado %	Direction Continued Diferencia									
	臣	Description			T						
	Avance Mensual Financiero	Diferencia	Month %								
		Cardificado	Monto								
	Avan	1	Previeto	Monio							
	-	ا		*	+		+	+		+	-
	$\vdash$		080	emin'	+			1	+	1	_
	Nombre de la Obra										
		Localidad									
		ayoud ch are	Arden Cto No								

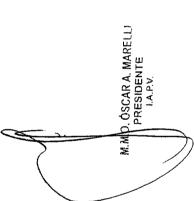
El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

3) Preservar por et término de DIEZ (10) años, conor respaido documentel de la rendición de cuentas los componentes organistes completados de manera indelebte y que cumplan con las avegencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del manera indelebte y que cumplan con las avegencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del morto de la cidalidad de las autecedentes que justificamen la investión de los fondos remesados:

b) Poner a disposición de las justificaciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la tutalidad de la documentación respaidatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad del Instituto/ Municipio o Ente





A Trans S.S.D.U.yV

MITEIPYS CUDAP PERTY

623

ANEXO IV

Mes:

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional

Correspondiente a la Cuota Nº

A2

PLANILLA

N° de órden

PROGRAMA:

No de CUIL/CUIT:

Instituto / Municipio/Ente: Cuenta Bco. Nación Nº

Sucursal:

				•	~	,			
	Observaciones								
_	Orden de	Cheque Nro.							-
	Fecha de	Cancelación							
	Concepto -	Certificado	0.51						
	Eacha de	Emision							
		Recibo Nro.							
		Factura Nro. Recibo Nro.							
		Nro de	CUITCOIL						
		Fmoresa							
		70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 70 7	Localidad				•		
		Proyect	. Šv						

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecídas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

ANAXO

respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

LA PRÉSENTE INFORMACIÓN REVINE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

del Instituto/ Municipio/库nte Firma Máxima Autoridad

M.O. ÓSCAR A. MARELL!
PRESIDENTE
LA.P.V.

Poder Ejeculivo Entre Rico

Decreto No

GO5.-

PARANA,

12 DIC 2011

VISTO

623

El Inicio de un nuevo período de Gobierno, y

### CONSIDERANDO

Que ante el inicio del nuevo período constitucional de gobierno, se hace necesaria la designación de los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en esta nueva gestión de Gobierno; y

Que se ha propuesto para el cargo de Presidente del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda al Sr. Oscar Marelli, que reúne los requisitos para ocupar el mismo; γ

Por ello;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Designase Presidente del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda al Sr. Oscar Marelli, M.I. 6.610.298, Clase 1.949, domiciliado er calle Mateo Araujo 646 de la ciudad de Concordia.-

ARTICULO 20 - El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA **ESTADO** SECRETARIO DE SERVICIOS .-

ARTICULO 30 - Registrese, comuniquese, publiquese y archiveses

M.MO. OSCANO. MARELLI . PRESIDE TE

I.A.P.

IS DANIEL FRANCOLINI MOEPRESIDENTS

AIC PINE SIDERCIA